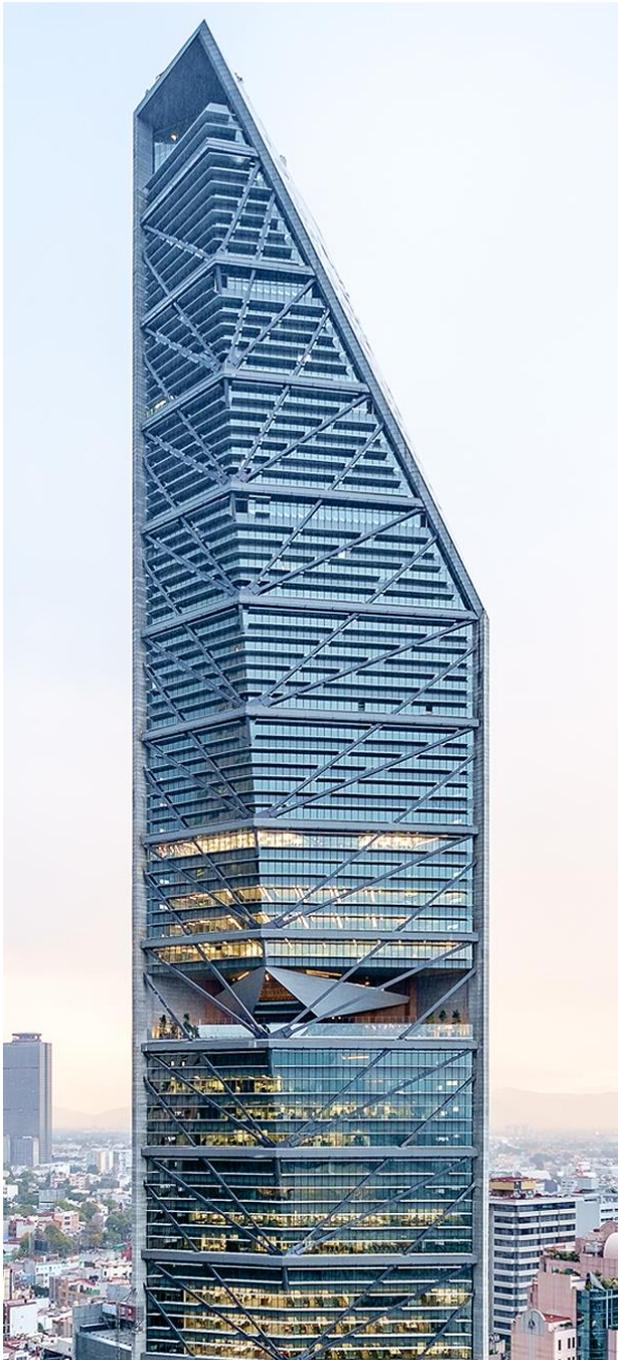

Decreto promulgatorio del Instrumento Multilateral de la OCDE

México - Legal flash

Junio 2023



El 19 de junio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto Promulgatorio de la Convención Multilateral para Implementar las Medidas relacionadas con los Tratados Fiscales Destinadas a Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios, hecha en París, Francia, el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis”* (el “Decreto”), estableciendo la fecha de entrada en vigor del Instrumento Multilateral.

El Decreto establece que el Instrumento Multilateral (“MLI” por sus siglas en inglés) entrará en vigor en México el primero de julio de 2023.



Consideraciones relevantes

Una vez que el MLI entre en vigor, se deberán tener en consideración los siguientes efectos establecidos en el artículo 35 del MLI:

- › En relación con impuestos retenidos en la fuente sobre cantidades pagadas a no residentes en México ("**Impuestos Retenidos en Fuente**"), surtirá efectos a partir del primer día del año calendario siguiente que comience a partir de la última de las fechas en las que el MLI entró en vigor para cada una de las jurisdicciones contratantes.

Siempre y cuando dicho instrumento haya entrado en vigor en la otra jurisdicción contratante, las disposiciones del MLI relacionadas con Impuestos Retenidos en Fuente, serían aplicables a partir del primero de enero de 2024.

- › En relación con impuestos exigibles por ejercicios fiscales ("**Impuestos Exigibles por Ejercicios Fiscales**") que comiencen a partir de la conclusión de un plazo de seis meses naturales (o un plazo más breve, si las jurisdicciones contratantes notifican al depositario su intención de aplicar dicho plazo más breve) contado desde la última de las fechas en las que el MLI entró en vigor para cada una de las jurisdicciones contratantes del acuerdo en materia fiscal respectivo.

Cabe señalar, que México determinó sustituir la expresión "ejercicios fiscales que comiencen a partir de la conclusión de un plazo" por "ejercicios fiscales que comiencen a partir del primero de enero del año que comienza a partir de la conclusión de un plazo" y siempre y cuando dicho instrumento haya entrado en vigor en la otra jurisdicción contratante, las disposiciones del MLI aplicables a los Impuestos Exigibles por Ejercicios Fiscales, también serían aplicables a partir del primero de enero de 2024.

Derivado de lo anterior, y como ya ha sido reiterado en diversas ocasiones en el pasado, se deberán evaluar las consecuencias aplicables a los pagos realizados a favor de residentes en el extranjero como resultado del surtimiento de efectos del MLI a partir del primero de enero de 2024.

Asimismo, sugerimos analizar los efectos que se causarían en distintas operaciones como consecuencia de la aplicación de la cláusula de limitación de beneficios ("**PPT**" por sus siglas en inglés) establecida en dicho Instrumento Multilateral.

Finalmente, derivado que el Instrumento Multilateral fue hecho en inglés y francés y así depositado ante la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos ("**OCDE**"), para efectos de su interpretación prevalecerá la versión en dichos idiomas en contra de la traducción al castellano prevista en el Decreto siendo ésta solamente una versión de referencia.



Nuestro equipo de especialistas en materia fiscal se encuentra a su disposición para apoyarlos en el correcto análisis e identificación de riesgos que pudieran derivar como consecuencia del surtimiento de efectos del MLI.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

Contactos:



Juan David Mina

+52 55 6636 2200

juandavid.mina@cuatrecasas.com



Jorge Antonio Jiménez

+52 55 6636 2208

jorgeantonio.jimenez@cuatrecasas.com

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

